

En la villa de Cebico a trece de setiembre de mill e setenta e ochenta e siete, los señores don conçepto Luján y Resmón de ella y agü se concertaron, dijeron y por haver estado ante agü, alterado el precio por uación del Acordado de la Bodega de esta villa se acordó vendiendo por menor en los Citanicos, a catarse <sup>tos</sup> cada una, pero haora q. yase amoderado el dho precio por arro, de vian de decretar, y de citarón q. en los Citanicos puestas p. la venta por menor, se libree a trece q. por libra lo q. se apañauera del Repontario para su <sup>to</sup> uso. y auiso alas Citaniqueras de las qualer cobre si de el primer envoro incluyere en adelante al Repontario de los dhos trece guas, a questa porción q. correspondia a cada Ca. abonando su estipendio como ante agü, alas dhas Citaniqueras por su ocupar. y trauas, publicarse esta provisión p. la Intelij. a dho Comprado. ante Común, y no fía mazon sig. To elen. do fice.

Luján  
 Resmón  
 Chiva  
 Loerenzio

don Maximiliano  
 don Lorenzo

Encheferm. en el dho dia, se hizo saber este decreto al Repontario salu. Cuualom Luciano y republico la provisión. en el dho dia, a donumbador p. la Intelij. a dho p. do fice.

